

Proposición # 105/26  
Aprobada 16/06/2026.

**\*PROPOSICIÓN PRINCIPAL\***

Los suscritos Representantes a la Cámara, integrantes de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, en ejercicio de las facultades consagradas en los artículos 41, numeral 9°, y 43 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar a consideración de la Comisión la siguiente proposición:

**\*CONSIDERANDO\***

Que la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes cumple una función esencial dentro del Congreso de la República, especialmente en el estudio, discusión y trámite de asuntos económicos, presupuestales, fiscales, de hacienda pública, crédito público, régimen de servicios públicos, control político y demás materias de su competencia constitucional y legal.

Que resulta conveniente preservar y fortalecer la memoria institucional de esta célula congresional, mediante el reconocimiento histórico, sobrio y permanente de quienes han ejercido la Presidencia de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

Que quienes han ocupado la Presidencia de la Comisión Cuarta han contribuido, desde su respectivo período, a la dirección de los debates, al fortalecimiento del trámite legislativo, al ejercicio del control político y a la consolidación institucional de esta Comisión.

Que la creación de una galería histórica de Presidentes y Presidentas constituye una medida institucional de memoria, reconocimiento y continuidad, orientada a resaltar el servicio público prestado por quienes han tenido la responsabilidad de dirigir esta célula congresional.

Que dicha galería debe construirse con criterios objetivos, históricos, cronológicos, verificables y no discriminatorios, sin distinción partidista, regional, personal o de género, garantizando igualdad de condiciones para todos los Presidentes y Presidentas de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente.

En mérito de lo anterior, se presenta la siguiente:

**\*PROPOSICIÓN\***

Solicítese a la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, con apoyo de la Secretaría de la Comisión y de la dependencia administrativa competente de la Cámara de Representantes, adelantar las gestiones necesarias para autorizar la creación e instalación de la \*Galería Histórica de Presidentes y Presidentas de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes\*, en un lugar adecuado, visible y digno de la sede de la Comisión.

La Galería Histórica estará integrada por cuadros conmemorativos de quienes hayan ejercido la Presidencia de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, los cuales deberán contener, como mínimo, la fotografía, el nombre completo y el período durante el cual ejercieron dicha dignidad.

La inclusión en la Galería Histórica se realizará conforme a la información oficial que repose en las actas, archivos, registros y documentos de la Comisión Cuarta, de la Secretaría General de la Cámara de Representantes o de las dependencias competentes de la Corporación.

Para tal efecto, solicítese a la Secretaría de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente consolidar, con base en documentos oficiales, el listado histórico de Presidentes y Presidentas de la Comisión, indicando el período correspondiente de ejercicio de la Presidencia.

La Galería Histórica deberá organizarse de manera cronológica, institucional y uniforme, preservando criterios de sobriedad, igualdad, respeto, memoria histórica y dignidad de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente.

**\*PARÁGRAFO PRIMERO. Naturaleza institucional.\***

La presente proposición tiene carácter estrictamente institucional, histórico y conmemorativo. Su finalidad es preservar la memoria de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, reconocer el servicio público prestado por quienes han ejercido su Presidencia y fortalecer la identidad institucional de esta célula congresional.

En ningún caso la Galería Histórica podrá entenderse como acto de propaganda política, promoción electoral, exaltación partidista, beneficio económico, contractual o patrimonial, ni como reconocimiento personal ajeno a la memoria institucional de la Comisión.

**\*PARÁGRAFO SEGUNDO. Financiación y ausencia de gasto público.\***

La creación, conformación e instalación de la Galería Histórica de Presidentes y Presidentas de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes no constituirá ordenación directa ni indirecta del gasto, no comprometerá recursos del presupuesto de la Cámara de Representantes, no generará obligación económica a cargo de la Comisión Cuarta ni de ninguna dependencia administrativa de la Corporación, y no dará lugar a reembolso, reconocimiento económico, compensación o pago alguno.

Los cuadros conmemorativos que integren la Galería Histórica serán suministrados directamente, de manera voluntaria y a título gratuito, por quienes hayan ejercido la Presidencia de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente.

En el caso de expresidentes o expresidentas fallecidos, retirados, imposibilitados o que no puedan adelantar directamente el trámite, el cuadro podrá ser suministrado voluntariamente por sus familiares, allegados o personas autorizadas para tal efecto, siempre que se cumplan las condiciones institucionales definidas por la Comisión.

La elaboración, impresión, enmarcación, transporte, instalación, mantenimiento, reposición o cualquier otro costo asociado a cada cuadro será asumido exclusivamente por la persona interesada en su inclusión o por quien voluntariamente lo suministre, sin que la Comisión Cuarta Constitucional Permanente recaude, administre, custodie, solicite o gestione recursos económicos para tal fin.

En ningún caso la presente proposición podrá interpretarse como autorización para comprometer recursos públicos, contratar bienes o servicios con cargo a la Cámara de Representantes, ordenar pagos, generar obligaciones presupuestales, establecer contribuciones obligatorias o imponer cargas económicas a persona alguna.

**\*PARÁGRAFO TERCERO. Especificaciones institucionales.\***

La Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, con apoyo de la Secretaría de la Comisión y de la dependencia administrativa competente de la Cámara de Representantes, definirá las especificaciones técnicas, estéticas e institucionales uniformes de los cuadros conmemorativos, así como el lugar autorizado para su instalación.

Dichas especificaciones deberán garantizar uniformidad, sobriedad, seguridad, armonía visual, respeto por la imagen institucional de la Cámara de Representantes y adecuada conservación del espacio físico de la Comisión.

Solo podrán instalarse los cuadros que cumplan con las especificaciones previamente definidas y cuya información haya sido verificada con base en documentos oficiales.

**\*PARÁGRAFO CUARTO. Autorización de imagen e información.\***

La inclusión de cada cuadro en la Galería Histórica requerirá la autorización correspondiente para el uso de la fotografía respectiva, cuando a ello haya lugar, así como la verificación del nombre completo y del período de ejercicio de la Presidencia de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente.

La Comisión podrá utilizar fotografías oficiales, institucionales o debidamente autorizadas, procurando siempre el respeto por la dignidad, buen nombre e imagen de las personas incluidas en la Galería Histórica.

**\*PARÁGRAFO QUINTO. Implementación progresiva.\***

La Galería Histórica podrá implementarse de manera progresiva, conforme se alleguen los cuadros conmemorativos que cumplan con las condiciones establecidas en la presente proposición y con las especificaciones definidas por la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente.

La no inclusión inmediata de una persona en la Galería Histórica no afectará su reconocimiento histórico como Presidente o Presidenta de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, ni impedirá su posterior incorporación cuando se cumplan los requisitos establecidos.

**\*PARÁGRAFO SEXTO. Transparencia y conflicto de interés.\***

Cuando la presente proposición pueda referirse de manera directa a congresistas en ejercicio que hayan ocupado la Presidencia de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, estos podrán manifestar lo que consideren pertinente frente al régimen de conflicto de intereses aplicable, dejando la respectiva constancia en el acta de la sesión.

La presente proposición se formula como una medida general, objetiva e institucional de memoria histórica, aplicable a todos los Presidentes y Presidentas de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, sin que implique beneficio económico, contractual o patrimonial para persona alguna.

Cordialmente,



Representante a la Cámara

Comisión Cuarta Constitucional Permanente



Representante a la Cámara

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Representante a la Cámara

Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Representante a la Cámara

Comisión Cuarta Constitucional Permanente